



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-49678053-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Chilecito, el Acta N° 377 del 3 de junio de 2013, de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 139/11, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2018-49-APN-CONEAU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Chilecito quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2018-49-APN-CONEAU#MECCYT, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 139/11.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 21 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°538 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-89147718-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender la acreditación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Escuela de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de Chilecito por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por Resolución CONEAU N° 475/15. La Universidad asume la responsabilidad de implementar las medidas pendientes de ejecución (adquirir bibliografía para las asignaturas del Ciclo Superior).

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

-Llevar a cabo los concursos docentes previstos.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.